

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL



ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Valle del Cauca

Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88

Cali, Diciembre 20 de 2018

Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CVIII - Número 6071

FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ

Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutoria de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 13-1643

(23 JUN) 2017

Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que con base en las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 411 del 05 de marzo de 2016, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1138 del 29 de agosto de 2016, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en el cual se creó la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Que en el Estudio de Factibilidad elaborado por la Administración Departamental para la creación de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, se presentó el personal requerido de acuerdo con la estructura propuesta.

Que mediante Decreto No. 1596 del 30 de noviembre de 2016, se adoptó la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Que para garantizar el cabal cumplimiento de la misión y funciones asignadas a la Secretaría de Movilidad y Transporte, se hizo necesario crear algunos de los cargos que requiere la citada dependencia, de conformidad con la nomenclatura establecida en el Decreto No. 785 de 2005 y la Ley 1310 del 26 de junio de 2009.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Decreto No. 0998 del 31 de julio de 2018 se crearon unos empleos en la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, para ser ubicados en la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Que adicional a lo expuesto, con posterioridad al Decreto 1596 de 2016 se han expedido algunos actos administrativos para crear otros empleos en la planta de cargos de la Administración Central Departamental, con el fin de dar cumplimiento a órdenes judiciales de reintegro, o por necesidad del servicio, dentro de las atribuciones constitucionales dadas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Que en este orden de ideas, se hace necesario actualizar la planta de cargos.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la planta de cargos de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, con la cual se cumplirán las funciones que le competen, así:

DESPACHO DEL GOBERNADOR(A)

CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
GOBERNADOR (A)	001	00	1
JEFE DE OFICINA	006	03	2
JEFE DE OFICINA	006	02	1
SUBDIRECTOR TECNICO	068	01	1
ASESOR	105	05	11
ASESOR	105	04	3
ASESOR	105	03	2
ASESOR	105	02	1



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1643

(23 MAR) 2017

Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
TECNICO OPERATIVO	314	02	2
TECNICO OPERATIVO	314	01	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1
TOTAL			49

PLANTA GLOBAL

CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	4
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	17
JEFE DE OFICINA	006	03	2
GERENTE	039	02	1
JEFE DE OFICINA	006	02	6
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	02	21
SUBDIRECTOR	070	02	11
SUBDIRECTOR TECNICO	068	01	21
SUBGERENTE	090	01	3
ASESOR	105	05	2
ASESOR	105	04	9
ASESOR	105	03	4
ASESOR	105	02	6
ASESOR	105	01	3
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	04	2
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	04	9
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	115	04	2
LIDER DE PROGRAMA	206	08	27
LIDER DE PROGRAMA	206	07	9
MEDICO ESPECIALISTA	213	07	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	3
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	85
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	229
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	21
AGENTE DE TRANSITO	340	02	55
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	03	2
TECNICO OPERATIVO	314	04	17
TECNICO OPERATIVO	314	03	28
TECNICO OPERATIVO	314	02	39



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1643

(23 MAR) 2019

Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
TECNICO OPERATIVO	314	01	30
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	04	4
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	1
SECRETARIO	440	08	10
SECRETARIO	440	07	2
SECRETARIO	440	06	6
SECRETARIO	440	04	28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	155
TOTAL			947

PARÁGRAFO UNICO: Planta de cargos transitoria. Los empleos relacionados a continuación que existen en la planta de cargos y son financiados con recursos propios deberán ser suprimidos una vez se genere la vacante definitiva por cualquiera de las causales establecidas en la ley, toda vez que no se encuentran en la Escala Salarial de la Administración Central Departamental, contemplada en la Ordenanza 432 de 2016.

CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	1
SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR	430	11	2
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	9
SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	1
DOCENTE			2
INSTRUCTORES			5
TOTAL			22

ARTÍCULO SEGUNDO: Los siguientes empleos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones que prestan sus servicios en la Secretaría de Educación diferentes al personal Directivo – Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, serán administrados directamente por la citada Dependencia:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	27
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	11
TECNICO OPERATIVO	314	03	7
TECNICO OPERATIVO	314	02	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	1
SECRETARIO	440	07	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	1



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1643

(23 MAR) 2018

Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1
TOTAL			59

PARÁGRAFO UNO: Los empleos que se detallan a continuación pertenecen a la planta de cargos de la Secretaría de Educación que es financiada con recursos del sistema general de participaciones, son pagados por esa Dependencia por el aplicativo Humano y por lo tanto no se encuentran en la planta de cargos que es administrada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	10

PARÁGRAFO DOS: Los empleos que están asignados a la Secretaría de Educación financiados con recursos del sistema general de participaciones, descritos en el siguiente cuadro, mantendrán el grado salarial fijado mientras sus titulares permanezcan en los empleos, una vez se origine la vacancia definitiva dichos empleos deberán ser ajustados con el grado salarial dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, como se señala a continuación:

CARGO	CÓDIGO	GRADO SALARIAL ACTUAL	GRADO SALARIAL PLANTA DETERMINADA POR EL MEN	No. DE EMPLEOS
TÉCNICO OPERATIVO	314	03	02	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	09	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	02	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	02	3

PARÁGRAFO DOS: Los siguientes empleos desempeñados por funcionarios quienes en la actualidad prestan sus servicios a la Secretaría de Educación Departamental financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, y que están incluidos en la planta de personal del presente artículo, continuarán prestando sus servicios transitoriamente en la misma Dependencia hasta tanto estos empleos sean ubicados en las Instituciones Educativas:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
SECRETARIO	440	07	3

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 432 de 2016, los empleados que a la vigencia del presente acto administrativo estén devengando dentro de su respectivo nivel una asignación salarial superior a la establecida para dicho grado, se les dará tratamiento de inconsistencia dentro de su respectivo nivel y continuarán recibiendo ese salario mientras desempeñen el mismo empleo.

9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1643

(23 nov) 2018

Por medio del cual se actualiza la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO UNO: Una vez se presente la vacancia definitiva o temporal de los empleos a que se hace referencia en el presente artículo y que se relacionan a continuación, deberán ser provistos con la asignación mensual que corresponde al grado salarial de acuerdo con la escala establecida en la Ordenanza No. 432 de 2016, con los respectivos incrementos de Ley realizados por la Administración Central Departamental.

CARGO	CÓDIGO	GRADO
TÉCNICO OPERATIVO	314	04
TÉCNICO OPERATIVO	314	03
TÉCNICO OPERATIVO	314	02

PARAGRAFO DOS: Una vez se presente la vacancia definitiva de los empleos que se relacionan a continuación, deberán ser suprimidos toda vez que sus asignaciones salariales superan los límites salariales por nivel jerárquico establecidos por el gobierno nacional, cuando sea necesaria la provisión por vacancia temporal de estos empleos la asignación que se cancelará será la correspondiente al límite salarial del nivel jerárquico.

CARGO	CÓDIGO	GRADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO DEL GOBERNADOR	430	11
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
SECRETARIO EJECUTIVO	425	09

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos continuarán ejerciendo las funciones asignadas a los empleos que desempeñan a la fecha, de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los

Dilian F. Toro Torres
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Governadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana *A* _____